

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, diciembre 16 de 2.020. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció en silencio. Sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto Nro. 1160

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00251-00
Proceso: Declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Carmen Janeth Izquierdo Montaña
Demandado: Herederos determinados e indeterminados del señor Félix Armando Camilo

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para que procediera a subsanar la demanda¹, conforme lo ordenado en providencia Nro. 976 del 26 de noviembre de 2.020, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de dicho libelo.

No se dispondrá la devolución de documento anexo alguno, dado que el expediente fue radicado a través de la plataforma electrónica dispuesta para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora **CARMEN JANETH IZQUIERDO MONTAÑO** en contra del menor **DILAN SANTIAGO CAMILO IZQUIERDO** y los herederos indeterminados del señor **FELIX ARMANDO CAMILO**.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de anexos de la demanda, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.

¹ El que transcurrió entre los días 25 de noviembre y 02 de diciembre de 2.020.

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 157 del día 18/12/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0343cb8d419a104e0535c89c5ba1cc6dbd0808eb36eb20d0de3049a88
4228a09**

Documento generado en 16/12/2020 11:11:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**